

**Expediente preparatorio núm.:** 618/2023

**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

**Asunto:** «Urbanització de l'accés a Xàtiva per carretera de Genovés, camí Sant Antoni i entorn font de 25 dolls.» Pla Inversions Diputació de València 2022-2023».

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que “la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de ésta ley”, se redacta la presente memoria justificativa.

### 1. Justificación de la necesidad de contratar:

En Xàtiva, la calle Carretera de El Genovés está constituida por el antiguo trazado de ésta, desde la Plaça de la Font dels 25 dolls hasta la glorieta en la que arranca la nueva carretera que la sustituyó. Años atrás, se constuyeron de modo tolerado unas viviendas adosadas con fachada norte a un andén elevado junto a esta carretera. La construcción inicialmente fuera de ordenación y la precariedad de sus instalaciones fueron corregidas y mejoradas, pero se mantienen déficits de accesos, pavimentación irregular, y aspecto poco adecuado, especialmente del talud de tierras del andén sobre la cuneta de la antigua carretera. El Ayuntamiento de Xàtiva considera que la segregación y situación general de este grupo de viviendas ha de ser resuelto, abordando tanto la pavimentación de ambas aceras, la limpieza del talud, como frente visual de las viviendas, así como la renovación global y conjunta del pavimento del andén elevado de acceso directo a las viviendas y la mejora de la accesibilidad, y también la renovación de la red del servicio de saneamiento; se completa y renueva asimismo el alumbrado público de la zona.



## **2. Objeto del contrato:**

La solución adoptada consiste, en primer lugar, en la construcción de un muro de características semejantes a las del muro que existe en el lado sur de la carretera, más al Oeste de la actuación, y que es linde del acceso Oeste citado. Con ello se consigue un aspecto limpio y ordenado del acceso a la ciudad, en homogeneidad y prolongación del muro ya existente, y la práctica duplicación de la anchura del andén, con las evidentes ventajas que ello representa para los residentes. En segundo lugar, se ejecutan las aceras, dotándolas de bordillo pavimento de baldosas de pastilla sobre base de hormigón, que se ha de ejecutar donde ésta no existe, sin alterar las condiciones de drenaje de la calzada. La construcción del muro vendrá acompañada de la nueva construcción de los accesos, dotando de acera y nueva rasante al acceso Oeste; ampliando y mejorando la escalera Este; y ejecutando una nueva u cómoda escalera en el centro. Pero, además, junto a ésta, se ejecutará una rampa que permita la accesibilidad a las personas con discapacidad de movilidad. El andén y la acera se ejecutarán de modo uniforme en toda su extensión con pavimento de hormigón impreso, con las pendientes adecuadas y con arbolado individualizado, eliminando la vegetación arbustiva. Todo el perímetro se dotará de barandilla de acero sin impedimentos para el drenaje. Se renovarán las instalaciones de saneamiento y alumbrado.

## **3. CPV:**

45233252-0 - Trabajos de pavimentación de calles  
45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado  
45232430-5 Obras para el tratamiento de agua  
31527200-8 Luces para alumbrado exterior  
45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica

## **4. Justificación de no dividir el contrato en lotes:**

Se considera que concurren los siguientes motivos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato:



- INVIABILIDAD TÉCNICA: “[...] la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”.

Se justifica la no realización de lotes en este contrato por la causa recogida en el párrafo anterior, por tratarse de una obra lineal, donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados según la programación de obra. Toda la obra se ejecuta con los mismos equipos y en el mismo orden secuencial, además, cada una de estas fases se debe ejecutar justo al terminar la anterior.

## 5. Régimen económico del contrato

Presupuesto de ejecución material (PEM):

### CAPÍTULOS

01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS .....	7.571,65 €
02 MOVIMIENTOS DE TIERRAS .....	14.133,19 €
03 MUROS Y ESCALERAS .....	90.843,52 €
04 RED DE SANEAMIENTO Y DRENAJE .....	21.252,15 €
05 FIRMES Y PAVIMENTOS .....	57.790,23 €
06 CERRAJERÍA .....	25.740,18 €
07 ALUMBRADO PÚBLICO.....	21.844,51 €
08 SEÑALIZACIÓN .....	1.117,67 €
09 REPOSICIONES. ....	1.000,00 €
10 SEGURIDAD Y SALUD .....	1.958,31 €
11 GESTIÓN DE RESIDUOS .....	866,14 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>244.137,55 €</b>

Siendo que el Presupuesto de Ejecución Material asciende a 244.137,55 € (doscientos cuarenta y cuatro mil, ciento treinta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos), al añadir el 13 por 100 de Gastos Generales y el 6 por 100 de Beneficio Industrial se obtiene el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) que se eleva a 290.523,68 € (Doscientos noventa mil, quinientos veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos).

Presupuesto de Ejecución Material ..... 244.137,55 € 13,00 %

Gastos generales .. 31.737,88 € 6,00 % Beneficio industrial 14.648,25 €



Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)... 290.523,68 €

Aplicando y añadiendo el IVA vigente (21 %) al Presupuesto Base de Licitación, que es de 290.523,68 €, obtenemos el presupuesto de licitación, que asciende a 351.533,65 € (trescientos cincuenta y un mil, quinientos treinta y tres euros con sesenta y cinco céntimos).

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) 290.523,68 €

21,00 % I.V.A... 61.009,97 €

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO 351.533,65 €**

## **6. Habilitación empresarial:**

No se requiere

## **7. Póliza de seguro: No**

## **8. Criterios de solvencia:**

8.1 La solvencia económica y financiera se acreditará de la siguiente manera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 290.523,68 € euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 87.3 de la LCSP.

La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto, y, en caso de no existir obligación de depósito de cuentas en un registro público, mediante cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de



negocios, como documento acreditativo del mismo, en los términos del artículo 86.1 de la LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

8.2 La solvencia técnica o profesional se justificara mediante cualquier de los dos procedimientos:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, de la misma naturaleza que las del presente contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las cuales se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de este contrato.
- Si bien por el valor estimado de este contrato de obras (inferior a 500.000€) no es procedente exigir clasificación del empresario, estar en posesión de las siguientes clasificaciones que a continuación se indican, le permitirá acreditar su solvencia técnica para este contrato:

CLASIFICACIÓN	
GRUPO	Grupo G) Viales y pistas
SUBGRUPO	Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas
CATEGORÍA	2

CLASIFICACIÓN	
GRUPO	Grupo E) Hidráulicas
SUBGRUPO	Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos
CATEGORÍA	2



<b>CLASIFICACIÓN</b>	
GRUPO	Grupo I) Instalaciones eléctricas
SUBGRUPO	Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos
CATEGORÍA	2

### 9. Criterios de adjudicación y ofertas anormalmente bajas:

Se trata de una licitación abierta simplificada, en la que los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, no deben superar el máximo del 25% del total, según el artículo 159.1b de la LCSP.

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según el artículo 145.1 de la LCSP. Esta se evaluará conforme a criterios económicos y cualitativos según se recomienda en el punto 2 del mismo artículo.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.		24 PUNTOS	
CRITERIO	TIPO	PUNTUACIÓN	
<b>EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PROYECTUAL</b>			
1	<p>Conocimiento de la memoria justificativa de la solución proyectual adoptada en sus aspectos funcionales, constructivos, estructurales, climáticos y/o energéticos, etc. etc.</p> <p>Preparación del cronograma de las tareas a efectuar, programando temporalmente la presentación de las muestras de los materiales a utilizar en la obra</p>	CALIDAD	16 puntos



	(máximo 5 hojas din A4)		
	<p>Se asignará la puntuación de cada subcriterio de acuerdo con las siguientes calificaciones:</p> <p>Conocimiento de la memoria justificativa de la solución proyectual adoptada en sus aspectos funcionales, constructivos, estructurales, climáticos y/o energéticos, etc.....(10 puntos)</p> <p>Preparación del cronograma de las tareas a efectuar, programando temporalmente la presentación de las muestras de los materiales a utilizar en la obra.....(6 puntos)</p> <p>Se asignará la puntuación de cada apartado de acuerdo con las siguientes calificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiente: 0 puntos</li> <li>- Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la máxima puntuación</li> <li>- Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la máxima puntuación</li> <li>- Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la máxima puntuación</li> <li>- Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la máxima puntuación</li> <li>- Excelente: Entre 4/5 y la máxima puntuación</li> </ul>		
2	Reportaje fotográfico (máximo 4 hojas din A4).	CALIDAD	4 puntos
	<p>Se asignará la puntuación de acuerdo con las siguientes calificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiente: 0 puntos</li> <li>- Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la máxima puntuación</li> <li>- Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la máxima puntuación</li> <li>- Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la máxima puntuación</li> <li>- Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la máxima puntuación</li> <li>- Excelente: Entre 4/5 y la máxima puntuación</li> </ul>		
3	Plan de vigilancia y gestión medioambiental (máximo 2 hojas din A4).	CALIDAD	4 puntos
	<p>Se asignará la puntuación de acuerdo con las siguientes calificaciones:</p>		



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiente: 0 puntos</li> <li>- Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la máxima puntuación</li> <li>- Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la máxima puntuación</li> <li>- Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la máxima puntuación</li> <li>- Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la máxima puntuación</li> <li>- Excelente: Entre 4/5 y la máxima puntuación</li> </ul>
---

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA .			76 PUNTOS
	CRITERIO	TIPO	PUNTUACIÓN
1	MEJOR OFERTA ECONÓMICA AL TIPO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO.	ECONÓMICO	74 puntos
	<p>Se valorará con el máximo de puntuación a la mayor baja ofrecida, respecto al presupuesto base de licitación.</p> <p>Las ofertas que se ofrezcan al tipo y por tanto no presentan ninguna baja se valoraran con CERO puntos (0 PUNTOS). Para el resto de ofertas se utilizará la siguiente fórmula de carácter lineal:</p> $PBO_i = 74 \times BO_i / MBO$ <p>Siendo:</p> <p><math>PBO_i</math> = Puntos correspondientes a la oferta (i) en estudio.</p> <p><math>BO_i</math> = Baja relativa económica de la oferta (i) (diferencia entre el Presupuesto de licitación y el presupuesto de la oferta en estudio) o el que es lo mismo <math>BO_i = PBL - PO_i</math></p> <p><math>MBO</math> = Baja absoluta económica de la oferta (i) (diferencia entre el Presupuesto de licitación y el presupuesto mínimo de todos el ofrecidos) o el que es el mismo <math>MBO = PBL - PO_{\min}</math>.</p> <p><math>PO_i</math> = Presupuesto en estudio de la oferta (i).</p> <p><math>PBL</math> = Presupuesto base de la licitación</p> <p><math>PO_{\min}</math> = Presupuesto de la oferta mis baja de todas las</p>		



	<p>presentadas.</p> <p>La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.</p> <p><b>Valoración: 74 puntos</b></p> <p><b>Justificación:</b> Esta fórmula se ajusta razonablemente a los principios de proporcionalidad y predictibilidad en las reglas de valoración, en principio atribuye el valor más alto a la mejor oferta económica.</p> <p>Atribuye una puntuación más alta a la oferta más barata, y al resto opera con proporcionalidad.</p> <p>No distorsiona la puntuación entre diferencias económicas mínimas.</p> <p>No atribuye puntuación a ningún licitador por el sol hecho de presentar una licitación.</p>										
5	ADOPCIÓN DE MEDIDAS DIRIGIDAS A LA MITIGACIÓN Y A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	CALIDAD	2 puntos								
	<p>Se valorará la adopción de medidas por parte de los licitadores en materia de medio-ambiental, huella hídrica (control y gestión del agua) en su organización y producción de bienes y servicios, así como respecto de la huella de carbono y la reducción o la compensación de sus emisiones según LEY 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunidad Valenciana.</p> <p>Se acreditará mediante la presentación de las siguientes acreditaciones</p> <table data-bbox="351 1724 1356 1948"> <tr> <td>CERTIFICACIÓN MEDIO-AMBIENTAL ISO 14001.</td> <td>1 PUNTO</td> </tr> <tr> <td>EFICIENCIA ENERGÉTICA ISO 50001</td> <td>1 PUNTO</td> </tr> <tr> <td>ISO 14064 CERTIFICACIÓN HUELLA DE CARBONO</td> <td>1 PUNTO</td> </tr> <tr> <td>ISO 14046 CERTIFICACIÓN HUELLA HÍDRICA</td> <td>1 PUNTO</td> </tr> </table>			CERTIFICACIÓN MEDIO-AMBIENTAL ISO 14001.	1 PUNTO	EFICIENCIA ENERGÉTICA ISO 50001	1 PUNTO	ISO 14064 CERTIFICACIÓN HUELLA DE CARBONO	1 PUNTO	ISO 14046 CERTIFICACIÓN HUELLA HÍDRICA	1 PUNTO
CERTIFICACIÓN MEDIO-AMBIENTAL ISO 14001.	1 PUNTO										
EFICIENCIA ENERGÉTICA ISO 50001	1 PUNTO										
ISO 14064 CERTIFICACIÓN HUELLA DE CARBONO	1 PUNTO										
ISO 14046 CERTIFICACIÓN HUELLA HÍDRICA	1 PUNTO										



**Valoración máxima: 2 puntos**

**Justificación:** Por su valoración el compromiso llevará el siguiente texto íntegro:

*Concedor de la convocatoria de adjudicación de l' "URBANIZACIÓN DEL ACCESO A XÀTIVA POR CARRETERA DE GENOVÉS, CAMINO SANT ANTONI Y ENTORNO FONT DE 25 CHORROS. ", presento los siguientes documentos que hacen referencia a las calificaciones ambientales de la empresa, así como también declaro que conozco y acepto las cláusulas administrativas generales y los requisitos técnicos particulares.*

Ante ofertas anormales o desproporcionadas se estará al previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, ha no ser que el Pliego de condiciones determino otras cuestiones mas restrictivas.

**10. Condiciones especiales de ejecución, previstas en el artículo 202.2 LCSP, así como en el Decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones:

- Tipo Social: Inserción de personas con riesgo de exclusión en el mercado laboral.

En caso de tenerse que ampliar, la empresa adjudicataria deberá incorporar en su plantilla al menos un porcentaje de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: personas en paro de larga duración, mayores de 45 años, migrantes, personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, mujeres víctimas de violencia de género, personas pertenecientes a minorías étnicas -como el pueblo gitano-, personas trans, drogodependientes y ex drogodependientes, personas ex reclusas, menores de 30 años



que hayan abandonado los estudios prematuramente, adolescentes o jóvenes que se encuentran, o se hayan encontrado, en situación de guarda o tutela por la Administración, provenientes de instituciones de protección de la infancia y de la adolescencia o del sistema de atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley o que participen en programas de preparación para la vida independiente, o cualesquiera otras que puedan incluirse en la normativa reguladora de aplicación.

Si existiera un deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato que impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar a personas con riesgo de exclusión en el mercado laboral en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan o precisen hasta alcanzar dicho porcentaje.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación al finalizar la ejecución un documento que acredite la contratación de estas personas, identificándolas y aportando un certificado de la situación de difícil empleabilidad de las personas contratadas.

No obstante, la acreditación de las circunstancias reguladas en este apartado podría conllevar el tratamiento de datos especialmente protegidos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, u otros datos referidos a situaciones de especial vulnerabilidad. En aquellos supuestos en que esta acreditación pueda conllevar a situaciones discriminatorias, se procederá conforme a los siguientes criterios:

- La entidad adjudicataria no podrá, en ningún caso, recabar esta información directamente de las personas interesadas que pertenezcan a los colectivos vulnerables.
- Se priorizará la acreditación mediante la aportación documental que justifique la participación en programas, planes u otros instrumentos públicos contra la discriminación en dichos ámbitos, o de que en la entidad se han implementado programas de formación y sensibilización o se han establecido protocolos propios para evitar situaciones discriminatorias.

### **11. Imposición de penalidades**

#### **1. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**



Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución de contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión; en este caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, comportará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Estos incumplimientos contractuales muy graves comportarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, comportará igualmente una multa coercitiva del 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que, si es el caso, haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiera adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 2. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales, se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Estas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrán fin a la vía administrativa.



El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no afectará a la ejecución material de los trabajos de forma grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse este expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades y las indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no consiguiera el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **12. Modificaciones de contrato:**

No se prevén.

### **13. Plazo de ejecución:**

Se estima adecuado un plazo de ejecución de tres (3) meses

### **14. Plazo de garantía:**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES a contar desde la fecha de conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los servicios realizados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de éstos.



**15. Procedimiento de licitación escogido, cuando no sea el abierto o el restringido:**

Procedimiento abierto simplificado

**16. Tipo de tramitación:** Ordinaria

**17. Indicar si hay que pedir autorización a otras administraciones u organismos:** No

**18. Responsable del contrato:**

Los técnicos municipales responsables de este servicio son el arquitecto, Francesc Pina Alegre, el ingeniero técnico industrial, Jorge Garcia Lledó y el arquitecto técnico, José Vicente Perales Garrigos.

**19. Declaro que se han tenido en cuenta medidas de responsabilidad social (ambientales, sociales o laborales).**

**20. Asimismo declaro que no se fracciona el contrato para evitar las reglas generales de la contratación.**

**21. La aplicación presupuestaria donde se propone aplicar el gasto es:**

La partida presupuestaria es la correspondiente a "5A1/1510/61900 Urbanisme i Obres. P.I. 2022-2023 obra 1444 Diput. Urbanització accés a Xàtiva ctra. Genovés".

Documento firmado electrónicamente al margen

